



San José
JUNTA DEPARTAMENTAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO

XLVIII LEGISLATURA

ACTA 25

4 de enero de 2016

SESIÓN EXTRAORDINARIA

Índice de contenido

◆ ASISTENCIA.....	3
◆ COMIENZA LA SESIÓN.....	3
Es la hora 20:30.	
◆ ASUNTOS A TRATAR.....	3
PRIMER PUNTO: Levantamiento del receso. Se vota por la afirmativa.	
SEGUNDO PUNTO: Solicitud de licencia del señor Intendente José Luis Falero, desde el 18 de enero al 7 de febrero de 2016. Se vota por la afirmativa. Los suplentes respectivos, contadora Ana María Bentaberry y el Senador Carlos Daniel Camy también solicitan licencia por el mismo período. Se votan por la afirmativa.	
TERCER PUNTO: Proyecto de decreto que determina el Tributo de Patente de Rodados para el Ejercicio 2016. Se vota en general y en particular por la afirmativa y pasa al Ejecutivo Departamental para su promulgación. (Resolución n.º 263/16, Decreto n.º 3122).	
CUARTO PUNTO: Oficio del Ejecutivo Departamental solicitando anuencia para declarar de interés departamental categoría A al proyecto presentado por la empresa IRICAR SRL. No se concede la anuencia solicitada.	
QUINTO PUNTO: QUINTO PUNTO: Oficio del Ejecutivo Departamental solicitando anuencia para declarar de interés departamental categoría C al proyecto de fraccionamiento de la empresa Nuevo Cufre SRL. Se concede la anuencia solicitada.	
◆ SE LEVANTA LA SESIÓN.....	20
Es la hora 20:52.	

◆ **ASISTENCIA**

En la ciudad de San José de Mayo, el cuatro de enero de dos mil dieciséis, a las veinte y treinta, se reúne la Junta Departamental de San José, en sesión **EXTRAORDINARIA**, bajo la presidencia del señor Edil

Sebastián Ferrero

Ediles titulares: Ana Laura Porley, Andrés Pintaluba, Alejandro Diansi, Danilo Del Curti, Adriana Etchegoimberry, Mario Guerra, Angelo Panzardi, Reinaldo Díaz, Javier Páez, Alghero Giroldi, Yarwynn Silveira, Fernando Menéndez, Carlos Rodríguez, Susana Gásperi, Juan Carlos Acosta, Manuel Larrea, Germán González, Jorge Mila, Luis Senatote, Javier Gutiérrez, Efraín Soto, Mariana De Los Santos, Pablo García, Juan Carlos Alfaro, Ana Gabriela Fernández, Daniel Jara y Mirta Serena.

Edil suplente: Héctor Silvera.

Faltan los señores Ediles: con aviso: Juan Martín Álvarez y Alfredo D'Andrea; **con licencia,** Carlos Amonte, Bettina Cerdeña y Luisiana Peraza.

Actúa en Secretaría la señora Sofía Belsterli.

Taquígrafos: Martín Rodríguez y Ana María Valerio.

Esta convocatoria corresponde al Repartido n.º 025/2016.

◆ **COMIENZA LA SESIÓN**

SEÑOR PRESIDENTE. Habiendo número en Sala, comienza la sesión.

(Es la hora 20:30).

◆ **ASUNTOS A TRATAR**

SEÑOR PRESIDENTE. Pasamos al primer punto del orden del día. Por Secretaría se le dará lectura.

(Se lee).

Levantamiento del receso de acuerdo con Reglamento Interno de la Corporación.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD

Pasamos al segundo punto del orden del día. Por Secretaría se le dará lectura.

(Se lee).

San José, 30 de diciembre de 2015.

*Sr. Presidente de la Junta Departamental
Edil Sebastián FERRERO
Presente.*

De nuestra mayor consideración:

Con motivo de hacer uso de la licencia anual reglamentaria, solicito al Cuerpo de su presidencia me conceda la misma desde el día 18 de enero al 7 de febrero de 2016 inclusive y convoque al suplente respectivo según artículo 31 y 32 de la Sección III, Capítulo I de la Ley Orgánica Municipal y artículo 268 de la Constitución de la República.

Saluda a usted y demás Sres. Ediles muy atentamente.

José Luis FALERO
Intendente

SEÑOR PRESIDENTE. Por Secretaría se dará lectura al informe de la Comisión Especial Permanente.

(Se lee).



San José
MUNICIPAL GOVERNMENT

Comisión Especial Permanente

San José, 4 de enero de 2016.

AL PLENARIO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

VISTO: el Oficio N° 266/2015 de la Intendencia Departamental de San José.

CONSIDERANDO I: que por intermedio del mismo el señor Intendente Departamental solicita licencia anual Reglamentaria a partir del 18 de enero y hasta el 7 de febrero de 2016 inclusive;

CONSIDERANDO II: que dicha solicitud se realiza al amparo de lo que establece el artículo 268 de la Constitución de la República, y los artículos 31 y 32 de la Sección III, Capítulo I de la Ley Orgánica Municipal;

POR TANTO:

LA COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE

RESUELVE:

Aconsejar al Plenario se conceda la licencia al señor Intendente Departamental señor José Luis Falero, de acuerdo a lo solicitado por Oficio N° 266/2015, desde el 18 de enero hasta el 7 de febrero de 2016 inclusive, de acuerdo a lo que establecen las normas vigentes artículos 31 y 32 Sección III, Capítulo I de la Ley Orgánica Municipal y artículo 268 de la Constitución de la República y se proceda a convocar al suplente respectivo.

Es cuanto debemos informar.

Andrés Pintaluba, Reinaldo Díaz, Adriana Etchegoimberry, Javier Gutiérrez, Jorge Mila (sic)

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación el informe de la Comisión Especial Permanente aconsejando otorgar la licencia solicitada por el señor Intendente José Luis Falero, desde el 18 de enero hasta el 7 de febrero del corriente. Quienes

estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Por Secretaría se dará lectura a dos notas que están adjuntas al expediente de solicitud de licencia del señor Intendente y que refieren a solicitudes de licencia de dos de sus suplentes. Por Secretaría se dará lectura.

(Se lee).

San José, 31 de diciembre de 2015.

Sr. Presidente de la Junta Departamental
Edil Sebastián FERRERO
Presente

De mi mayor consideración:

Estando en conocimiento del pedido de licencia cursando por el Sr. Intendente José Luis Falero, desde el 18 de enero al 7 de febrero de 2016, solicito a usted se me conceda licencia en esta oportunidad, por razones personales y que convoque al siguiente suplente.

Saluda a usted, muy atentamente

Cra. Ana María BENTABERRI

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Por Secretaría se dará lectura a la siguiente solicitud de licencia.

(Se lee).

San José, 31 de diciembre de 2015.

Sr. Presidente de la Junta Departamental
Edil Sebastián FERRERO
Presente

De mi mayor consideración:

Estando en conocimiento del pedido de licencia cursando por el Sr. Intendente José Luis Falero, desde el 18 de enero al 7 de febrero de 2016, solicito a usted se me conceda licencia en esta oportunidad, por razones personales y que convoque al siguiente suplente.

Saluda a usted, muy atentamente.

Carlos Daniel CAMY

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Pasamos al tercer punto del orden del día. Por Secretaría se le dará lectura.

(Se lee).

Expediente n.º 5774/2015 de la Intendencia de San José conteniendo Oficio n.º 262/2015 referente al proyecto de decreto con la determinación del Tributo de Patente de Rodados para el Ejercicio 2016.

SEÑOR PRESIDENTE. Por Secretaría se dará lectura al oficio remitido por la Intendencia.

(Se lee).

*Oficio N.º 262/2015
Objeto: Tributos
Patente de Rodados*

San José, 30 de diciembre de 2015.

Sr. Presidente de la Junta Departamental
Dr. Sebastián FERRERO
Presente

De nuestra mayor consideración:

Elevamos a consideración de ese Cuerpo el Proyecto de Decreto con la determinación del Tributo de Patente de Rodados para el ejercicio 2016 y sus normas de procedimiento, aprobado por el Congreso de Intendentes.

Saludan a usted y demás Sres. Ediles muy atentamente.

José Luis FALERO
Intendentes

Cra. Ana María BENTABERRI
Secretaría General

EDIL ANDRÉS PINTALUBA. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil.

EDIL ANDRÉS PINTALUBA. Señor Presidente: dado que todos los señores Ediles tenemos una copia del proyecto de decreto, solicito que luego de que se voto el proyecto de decreto en general, al pasar a la votación en particular se suprima su lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. Bien, señor Edil

Por Secretaría de dará lectura al informe de la Comisión Especial Permanente referente al tema.

(Se lee).



San José
JUNTA DEPARTAMENTAL

Comisión Especial Permanente

San José, 4 de enero de 2016.

AL PLENARIO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

VISTO: el Expediente N° 5774/2015 de la Intendencia Departamental de San José, conteniendo Oficio N° 262/2015;

CONSIDERANDO I: que adjunto al mismo se remite para aprobación de esta Corporación Proyecto de Decreto tendiente a determinar el Tributo de Patente de Rodados para el Ejercicio 2016 y sus normas de procedimiento, que cuenta con la aprobación del Congreso de Intendentes;

POR TANTO:

LA COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE

RESUELVE:

Aconseja al Plenario conceder la anuencia para que el Ejecutivo Departamental determine el Tributo de Patente de Rodados para el Ejercicio 2016 y sus normas de procedimiento, aprobando el Proyecto de Decreto que quedará redactado en los siguientes términos: [...]

(Texto del proyecto de decreto a consideración).

LA JUNTA DEPARTAMENTAL

DECRETA:

ARTICULO 1 Alcance de la norma

La determinación del tributo de patente de rodado, para el ejercicio 2016, se regirá de acuerdo a las siguientes bases tributarias, debidamente aprobadas por cada GGDD de acuerdo al artículo 297 de la Constitución de la República.

ARTICULO 2 Determinación del tributo

Son aplicables al tributo de patente de rodado del ejercicio 2016, en el marco de los acuerdos interinstitucionales que prevé el artículo 262 de la Constitución de la República en el ámbito del Congreso de Intendentes, las siguientes disposiciones y criterios fiscales:

2.1 Categoría A

Autos, camionetas, incluidos los vehículos de alquiler sin o con chofer, ambulancias, casas rodantes con propulsión propia, carrozas fúnebres, furgones, ómnibus y micros.

CERO KILOMETRO EMPADRONADOS EN 2016

Criterio Fiscal: -4,5% del valor de mercado sin IVA.

Para el caso de los vehículos de alquiler con o sin chofer, sobre el monto resultante se aplicará una rebaja de 32%.

EMPADRONADOS AL 31/12/2015 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2016

Comprendidos en la unificación de patente 2012 empadronados cero kilómetro en 2012, 2013, 2014 y 2015

Criterio Fiscal: 4% del valor de mercado.

Comprendidos en la unificación de patente 2013

Empadronados 0k en 2013, 2014 y 2015

Criterio Fiscal: 4% del valor de mercado.

Para el caso de los vehículos de alquiler con o sin chofer, sobre el monto resultante se aplicará una rebaja de 32%.

Comprendidos en las unificaciones tributarias 2012 y 2013 y empadronados al 31/12/2011 o modelos anteriores al 2012 empadronados usados en 2012-2013-2014-2015-2016

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que en 2015, incrementado en la variación del IPC de noviembre de 2014 a noviembre de 2015.

Tributación por banda fija

En el caso de los vehículos modelos año 1992 y posteriores, previamente a aplicar el incremento por variación del IPC al monto abonado en 2015, por cada código de revalor correspondiente a marca, modelo y período de años, se le aplicará un correctivo de hasta 5% en más o en menos para su adecuación al monto resultante de aplicar la alícuota del 4% sobre el valor de mercado promedio de los modelos comprendidos en el código de revalor referido.

Los vehículos modelos años 1976 a 1991 -tributarán en 2016-los siguientes montos fijos:

De 1976 a 1980.....\$ 1469

De 1981 a 1985.....\$ 2204

De 1986 a 1991.....\$ 4408

Los montos de patente de los vehículos modelos año 1992 y posteriores que resulten inferiores al monto fijo de los vehículos comprendidos en el entorno 1986-1991 quedarán establecidos en dicho monto fijo.

SERVICIOS PUBLICOS

Taxis, Remises, Escolares, Ómnibus, Micros y Furgones

Taxis

Empadronados en los departamentos de Canelones, Maldonado y Montevideo

Criterio Fiscal: -monto que surge de actualizar el importe de \$ 6000 (patente

2013) por la variación del IPC de noviembre de 2012 a noviembre de 2015.

Empadronados en otros departamentos

Criterio Fiscal: el monto que surge de actualizar el importe de \$ 3.000 (patente 2013) por la variación del IPC de noviembre de 2012 a noviembre de 2015.

Remises

Criterio Fiscal: monto que surge de actualizar el importe de \$ 6000 (patente 2013) por la variación del IPC de noviembre de 2012 a noviembre de 2015.

Escolares

Criterio Fiscal: monto que surge de actualizar el importe de \$ 7000 (patente 2013) por la

variación del IPC de noviembre de 2012 a noviembre de 2015.

Ómnibus, Micros y Furgones destinados a líneas interdepartamentales, departamentales, urbanas, suburbanas y locales, y al turismo

Criterio Fiscal: monto que surge de actualizar el importe de \$ 5000 (patente 2013) por la variación del IPC de noviembre de 2012 a noviembre de 2015.

2.2 Categoría B

Camiones

CERO KILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2016

Criterio Fiscal: 2,25% sobre valor de mercado sin IVA y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja de 32%.

EMPADRONADOS AL 31/12/2015 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2016

Comprendidos en la unificación de patentes 2013 empadronados cero kilómetro en 2013 -2014 -2015

Criterio Fiscal: 2% sobre valor de mercado y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja del 32%.

No comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados al 31/12/2012 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados en 2013 , 2014 – 2015 -2016

Criterio Fiscal: monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015 o 2016, incrementado en la variación del IPC de noviembre 2011 a noviembre 2015.

2.3 Categoría C

Motos, ciclomotores, motonetas, triciclos, cuadríciclos, etc.

CERO KILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2016

Criterio Fiscal: se mantiene criterio tributario aplicado.

EMPADRONADOS AL 31/12/15 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2016.

Empadronados Ok en el 2013.

Criterio Fiscal: monto que le correspondió abonar en el 2013 en el departamento que se empadronó, incrementado en la variación del IPC de noviembre 2012 a noviembre 2015.

Empadronados ok en el 2014.

Criterio Fiscal: monto que le correspondió abonar en el 2014 en el departamento que se empadronó, incrementado en la variación del IPC de noviembre de 2013 a noviembre de 2015.

Empadronados Ok en el 2015.

Criterio Fiscal: monto que le correspondió abonar en el 2015 en el departamento que se empadronó, incrementado en la variación del

IPC de noviembre de 2014 a noviembre de 2015.

EMPADRONADOS AL 31/12/2012 Y MODELOS ANTERIORES AL 2013

EMPADRONADOS USADOS EN 2013, 2014, 2015 Y 2016

Criterio Fiscal: monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012 o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015 o 2016, incrementado en la variación del I.P.C. de noviembre 2011 a noviembre 2015.

2.4 Categoría E

2.4.1 Zorras y Remolques

CERO KILOMETRO EMPADRONADOS EN 2016

Criterio Fiscal: 2,25% sobre valor de mercado sin IVA, determinado según capacidad de carga por entornos y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja de 32%.

Exonerados carga menor o igual a 250 kilogramos

EMPADRONADOS AL 31/12/2015 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2016

Comprendidos en la unificación 2013 empadronados cero kilómetro en 2013, 2014 y 2015

Criterio Fiscal: 2% sobre valor de mercado, determinado según capacidad de carga por entornos y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja del 32%.

Exonerados carga menor o igual a 250 kilogramos.

No comprendidos en la unificación de patentes 2013, empadronados al 31/12/12 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados en 2014, 2015 o Criterio Fiscal: monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012 o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015 o 2016, incrementado en la variación del I.P.C. de noviembre 2011 a noviembre 2015.

Exonerados: con carga menor o igual a 250 kilogramos

2.4.2 Casas rodantes sin propulsión propia

Criterio Fiscal: monto que surge de actualizar el importe de \$ 1.000 (patente 2013) por la variación del IPC de noviembre de 2012 a noviembre de 2015.

2.4.3 Industrial – Agrícola

CERO KILOMETROS EMPADRONADOS EN 2016

Criterio Fiscal: se mantiene criterio tributario aplicado.

EMPADRONADOS AL 31/12/15 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2016

Empadronados OK en el 2013

Criterio Fiscal: monto que le correspondió abonar en el 2013 en el departamento que se empadronó, incrementado en la variación del IPC de noviembre 2012 a noviembre 2015.

Empadronados ok en el 2014

Criterio Fiscal: monto que le correspondió abonar en el 2014 en el departamento que se empadronó, incrementado en la variación del IPC de noviembre de 2013 a noviembre de 2015.

Empadronados ok en el 2015

Criterio Fiscal: monto que le correspondió abonar en el 2015 en el departamento que se empadronó, incrementado en la variación del IPC de noviembre de 2014 a noviembre de 2015.

EMPADRONADOS AL 31/12/2012 Y MODELOS ANTERIORES AL 2013

EMPADRONADOS USADOS EN 2013, 2014, 2015 Y 2016

Criterio Fiscal: monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012 o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014 – 2015 -2016, incrementado en la variación del I.P.C. de noviembre 2011 a noviembre 2015.

FUENTE CI: Comisión art. 4º ley 18860. SESION CI 11.11.2015

CAPITULO II

CATEGORIAS VEHICULARES, AFECTACIONES Y APLICACIONES CONEXAS

ARTICULO 3 Grupos, tipos y afectaciones de vehículos

Los grupos serán los actuales A, B C y E. Los tipos se referirán al vehículo (al

“fierro”). En principio el tipo de vehículo determina el grupo y por tanto la patente. El destino de un vehículo a un servicio público de taxis, remise, transporte escolar o transporte de pasajeros, sea éste interdepartamental, departamental, urbano o turismo, hará que tribute un monto fijo mientras mantenga dicho destino. Estas definiciones se utilizarán para la determinación de la patente, no de la chapa.

FUENTE CI: SESION 41-30.11.12 -Definiciones 1 N° 20

ARTICULO 4 Criterio de aforo

Los gobiernos departamentales procederán a fijar de común acuerdo, a través de la Comisión Técnica de Aforos -antes del 30 de octubre de cada año-los valores imponibles sobre los cuales se fijará el tributo de patente de rodados. A estos efectos dicha Comisión podrá tomar en cuenta los promedios de los valores de comercialización, que surjan de estudios -tanto públicos como privados-para cada año, modelo y marca de cada vehículo automotor.

FUENTE CI: SESION 53 DEL 24.10.13 – Res. N° 4 – Asunto III

ARTICULO 5 Valor de mercado

Se entiende por valor de mercado al promedio de los valores de comercialización que surjan de estudios –tanto públicos como privados-para cada año, modelo y marca de cada vehículo.

FUENTE CI: SESION 53 -24.10.13 -Res. N° 4 -Asunto III

ARTICULO 6 Tipo de cambio

Los valores de mercado son en dólares americanos. A los efectos del cálculo del valor de la patente de rodados del ejercicio, se considera la cotización del dólar interbancario comprador al 30 de noviembre del año anterior.

FUENTE CI: SESION 53 -24.10.13 -Res. N° 4 -Asunto III

ARTICULO 7 Cobros por acciones, trámites o gestiones

Por todas las acciones, trámites y/o gestiones que los contribuyentes y/o interesados realicen en las oficinas Departamentales o Municipales referidas a un vehículo de transporte, solo pagarán los siguientes conceptos:

A) Matrículas

Se generará toda vez que efectivamente la Intendencia entregue al contribuyente una o más chapas matrícula como consecuencia del (de las) acciones, trámites o gestiones realizadas.

B) Libreta de identificación del vehículo

Se generará toda vez que efectivamente la Intendencia entregue al contribuyente un ejemplar de la libreta de circulación o propiedad como consecuencia de las acciones, trámites o gestiones realizadas.

C) Documentos

Se generará toda vez que corresponda emitir por la Intendencia y entregar al interesado un documento de información certificado, por él solicitado y referido al vehículo.

Sin perjuicio de lo anterior, se abonarán las tasa y/o precios específicos que cada Gobierno Departamental tenga establecido por acciones, trámites y/o gestiones relacionadas con la inscripción, habilitación y/o control exigibles como consecuencia del servicio a que está afectado el vehículo.

Los montos a abonar por los mencionados tres conceptos serán los siguientes:

Matrículas:

Vehículos en general

-cuando se entregue un juego de dos chapas \$ 1.300

-cuando se entregue una chapa \$ 650

Motos:

-cuando se entregue una chapa \$ 600

Libreta de Identificación Vehicular:

-cuando se entregue una libreta \$ 700

Documentos varios:

-cuando se entregue un documento \$ 500

Los montos mencionados se encuentran a valores del 2013 y se actualizarán anualmente en función de la variación del IPC de noviembre 2012 a noviembre del respectivo año anterior. Previéndose su actualización anticipada dentro del año para el caso de que la inflación acumulada desde la vigencia de su fijación, supere el 20%, en cuyo caso se actualizará teniendo en cuenta el IPC del mes en que esto ocurra y regirá a partir del mes subsiguiente.

FUENTE CI: SESION 41-30.11.12 -Art. 2 N° 3

Licencia de Conducir:

El monto determinado por cada Intendencia a cobrar por la expedición de la licencia de conducir, comprenderá todas las acciones, trámites y gestiones que se realicen y se cobrará toda vez que la Intendencia entregue la misma. Dicho monto corresponderá a la primera expedición y a las que se expidan con validez de 10 años, mientras que aquellas que se expidan por periodos menores a 10 años abonarán en proporción. En la renovación por extravío o hurto, con presentación de denuncia policial correspondiente se abonará el 50% del monto que le correspondiere a la libreta perdida.

FUENTE CI: SESION 41 -30.11.12 -Art. 2. N° 4

ARTICULO 8 Multa por circular sin patente al día

La circulación de vehículo empadronado o no en el departamento, por vía de tránsito del mismo, con patente vencida en dos o más cuotas, será sancionada con una multa equivalente al 25% del valor de la patente de rodado que en el año le corresponda abonar en la Intendencia donde estuviera empadronado.

Aplicada esta multa no podrá ser sancionado por el mismo concepto durante el transcurso de un mes.

Esta multa tendrá por destino el departamento que la aplicó aunque el vehículo esté empadronado en otro departamento.

La multa podrá ser aplicada hasta cuatro veces al año y el crédito, de cada una de las cuatro, se adjudicará al GGDD que primero la haya dado de alta en el sistema informático del SUCIVE.

En caso de incumplimiento se podrá proceder al retiro de la matrícula.

FUENTE CI: COMISIÓN SUCIVE 31.7.14

ARTICULO 9 Fecha valor – Plazo para pagar sin recargo

En los casos en los que por causa ajena a su

voluntad, el contribuyente se ve impedido de abonar en fecha la obligación que le corresponde, una vez que queda habilitado el pago, el sistema lo comunicará a la Intendencia respectiva, la que a su vez se lo comunicará al contribuyente.

Si la comunicación a la Intendencia se realiza dentro de los 15 primeros días del mes el pago podrá realizarse sin las sanciones por mora y con las bonificaciones correspondientes, hasta el fin del mes siguiente y si se realiza después del día 15 del mes el pago con iguales condiciones podrá realizarse hasta el día 15 del mes subsiguiente.

ARTICULO 10 Forma de liquidación del tributo

El Tributo de Patentes de Rodados será de cálculo anual y de liquidación mensual. Todas las acciones que afecten el monto de patente serán consideradas hechas el último día del mes de su ocurrencia.

FUENTE CI: SESION 41 -30.11.12 -Art. 2 N° 8

ARTICULO 11 Criterio de asignación del modelo

Cuando se ingrese al sistema un vehículo usado del Grupo A anterior a 2012, se le asignará la patente correspondiente al conjunto de vehículos del entorno por año de marca y modelo al que corresponda; de no poder ubicarse en ninguno de los entornos existentes, se creará nuevo entorno que lo comprenda, para el cual el monto de la patente del año de su incorporación se determinará aplicando el 4% al valor de mercado de vehículo(s) de dicho entorno.

FUENTE CI: SESION 53 -24.10.13 -Res. N° 4

ARTICULO 12 Primer empadronamiento de una marca

Para los modelos que se comercialicen al 2 de enero de cada año el valor de mercado es el vigente a esa fecha y para los modelos que se comercialicen en el correr del año, será el del primer vehículo de la marca y modelo que se empadrone en el año.

FUENTE CI: SESION 53 -24.10.13 -Res. N° 4 -Asunto III

ARTICULO 13 Reempadronamiento de vehículo no unificado

Los vehículos cuya patente no esté unificada en caso de reempadronar se mantendrán el monto de patente determinado para la Intendencia que lo poseía al 31 de diciembre del año anterior y en el caso de haberse empadronado en ese mismo año mantendrá el monto de patente determinado para la Intendencia que lo empadronó.

FUENTE CI: SESION 41 -30.11.12 -Definiciones 2 N° 1

ARTICULO 14 Prorrateo de valor de patente al empadronar

En el empadronamiento no se cobra patente de rodados por los días del mes del empadronamiento. Para el bimestre en el cual se realiza se cobra el mes que resta del mismo.

FUENTE CI: SESION 41 -30.11.12 -Definiciones 1 N° 10

ARTICULO 15 Exoneraciones

Se mantienen las mismas exoneraciones que tengan vigentes los GGDDs, aún siendo parciales, pero se deberá indicar la norma que las ampara. Las nuevas exoneraciones deberán ser del 100% u orientadas a público cautivo, de cualquier manera deberán ser presentadas al SUCIVE.

FUENTE CI: SESION 41 -30.11.12 -Definiciones 1 N° 6

ARTICULO 16 Prescripción de deuda

Los plazos y condiciones son los que cada gobierno departamental tiene regulado (no se unifica).

FUENTE CI: SESION 41 -30.11.12 -Definiciones 1 N° 7

CAPITULO III

FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO Y CONEXOS

ARTICULO 17 Forma y oportunidad de pago

El pago del Tributo de Patentes de Rodados podrá realizarse al contado o en cuotas en las fechas que para cada Ejercicio determine el Intendente dentro de lo que al respecto se acuerde por el Congreso de Intendentes.

FUENTE CI: SESION 42 -07.02.13 -Res. N° 3 -Art. 2 N° 7

El pago del tributo de patente de rodados de todas las categorías de vehículos se realizará en seis (6) cuotas los meses impares.

FUENTE CI: SESION 51 -05.09.13 -Res. 5

ARTICULO 18 Forma de pago de las matrículas y de la libreta del vehículo

Los montos de chapas matrículas y libretas de propiedad o circulación se abonarán hasta la fecha de vencimiento de la próxima cuota de Patentes de Rodados que le corresponda pagar al vehículo y en forma previa a hacer efectiva la misma.

FUENTE CI: SESION 42 -07.02.13 -Definiciones 3 N° 1

ARTICULO 19 Multas de tránsito: fecha de pago y actualización de valores

El plazo para el pago de las multas será de tres meses desde su aplicación. Los montos de las infracciones de tránsito que estén en pesos se actualizarán en forma anual teniendo en cuenta la variación de IPC de noviembre a noviembre del año anterior y se redondearán en múltiplos de 100, en caso de no pago en fecha se

aplicarán las sanciones por mora previstas para los tributos en el artículo 25. Para el caso de que la inflación supere el 20% se prevé la actualización anticipada. En caso de que dichas multas estén en UR o en moneda extranjera se actualizarán de forma mensual, tomando para la moneda la cotización del último día hábil del mes anterior y de estar en UI se actualizarán diariamente.

FUENTE CI: SESION 41 -30.11.12 -Definiciones 2 N° 2

ARTICULO 20 Convenios

Para el otorgamiento de prórrogas y demás facilidades por el Tributo de Patentes de Rodados incluidas las correspondientes sanciones por mora, así como por las multas de infracciones de tránsito que recaigan sobre vehículos de transporte, la Intendencia evaluará que existan causas que impidan el normal cumplimiento de las mismas.

Los importes por los cuales se otorguen facilidades o prórrogas devengarán únicamente el interés sobre saldos que resulte de incrementar en un 10% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior.

La tasa mensual equivalente resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente.

FUENTE CI: SESION 41 -30.11.12 -Art. 2 N° 5

La tasa será de actualización anual, previéndose un ajuste anticipado para el caso de que la inflación supere el 20%.

De patente solo se podrá convenir concepto vencido.

Se exigirá una entrega inicial pagadera previo a la suscripción del convenio, la que no podrá ser menor al total de la deuda dividido la cantidad de cuotas más una por las que suscribe el convenio.

Plazo de convenios: por el saldo una vez descontada la entrega inicial: hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de la suscripción de convenio y la segunda y sucesivas en los últimos días hábiles de los meses subsiguientes.

Facultase a la Intendencia Departamental a extender el plazo de los convenios de 24 a 36 cuotas, de conformidad a los acuerdos que llegaren en el Congreso de Intendentes.

Los vencimientos de los convenios anteriores al año 2013 estarán dados por las fechas indicadas por el GD en la migración.

Los convenios correspondientes a vehículos que reempadronen en otro departamento en fecha posterior a su suscripción no podrán ser modificados.

En la migración la multa por mora de toda deuda se calculará como si el pago se realizara el 31/12/12, aún se efectúe con posterioridad.

En su caso en los recibos por otros conceptos se dejará constancia de la existencia de convenio aún éstos no presenten atraso.

Los convenios caducarán por el atraso de tres de sus cuotas.

FUENTE CI: SESION 41 -30.11.12 -Definiciones 1 N° 18

ARTICULO 21 Baja de deuda por reempadronamiento

De lo adeudado al 31 de diciembre de 2012 por patentes de rodados y sus correspondientes sanciones por mora, por vehículo empadronado en otro departamento, sólo se exigirá la deuda con vencimientos hasta el año civil anterior a la fecha de empadronamiento, dándose de baja la posterior en el departamento que dejó de pertenecer.

FUENTE CI: SESION 41 -30.11.12 -Art. 2 N° 10

ARTICULO 22 Reempadronamiento con convenio

Podrá reempadronarse el vehículo que estando al día en la Intendencia de origen, mantenga cuotas a vencer de convenio(s) de pago suscriptos en Intendencia anterior, en la medida que, en su caso, el nuevo propietario reconozca dicha deuda. El (los) mencionado(s) convenio(s) no podrá(n) ser modificado(s).

FUENTE CI: SESION 41 -30.11.12 -Art. 2 N° 9

Por los vehículos que se reempadronen con cuotas a vencer de convenios no se podrá solicitar a la Intendencia titular de los mismos la modificación de la forma de pago de éstos.

FUENTE CI: SESION 41 -30.11.12 -Definiciones 2 N° 3

ARTICULO 23 Empadronamiento en meses impares

En caso de realizarse el empadronamiento en el primer mes de los bimestres cerrados a febrero, abril, junio, agosto, octubre o diciembre, el monto de la patente correspondiente al mes de cierre del bimestre se podrá pagar hasta la fecha de vencimiento de la próxima cuota de patente de rodado que le corresponda pagar al vehículo y en forma previa a efectivizar la misma.

FUENTE CI: SESION 53 -24.10.13 -Res. N° 4 -Asunto II.

ARTICULO 24 Validación al momento del pago

Las multas y las cuotas de convenios de pago a que se refiere el Art. 20 vencidos o no vencidos siempre podrán pagarse con cualquier atraso en los otros conceptos.

FUENTE CI: SESION 53 -24.10.13 -Res. N° 4 -Asunto II

Las deudas no vencidas por patentes sólo se podrán pagar en la medida de que no existe deuda heredada, no exista ningún convenio con un atraso de más de una cuota o con su última cuota vencida y ninguna multa con un atraso de más de 30 días respecto de la fecha en la que debió abonarse.

En caso de que existan varios conceptos vencidos en más de un vencimiento deberán pagarse primero los más antiguos, salvo las multas y las cuotas de convenios, a que se refiere el Art. 20 que siempre se pagarán sin ninguna limitación.

FUENTE CI: SESION -24.10.13 -Res. N° 4 -Asunto II

En todos los casos en los que se cobre un concepto habiendo atraso en alguno de los otros conceptos el documento de pago indicará que mantiene atraso en otros conceptos vencidos.

Igual procedimiento se aplicará para el caso de multas por infracciones de tránsito cargadas en el sistema sin cumplir con el inciso primero del Art. 43.

El plazo para el pago de las multas será de tres meses a partir de su aplicación.

FUENTE CI: SESION 41 -30.11.12 -Definiciones 1 N° 17

ARTICULO 25 Sanciones por mora

La mora, o sea la no extinción de la deuda de tributos en el momento y lugar que corresponda, en el caso de la patente de rodados y demás cobros tributarios fijados en pesos, será sancionada con una multa sobre el importe de tributo no pagado en término y con un recargo mensual.

La multa sobre el tributo no pagado en plazo será:

A) 5% (cinco por ciento) cuando el tributo se abonare dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su vencimiento.

B) 10% (diez por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los cinco días hábiles siguientes y hasta los noventa días corridos de su vencimiento.

C) 20% (veinte por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los noventa días corridos de su vencimiento.

El recargo mensual, que será capitalizable diariamente, se calculará día por día y será el que resulte de incrementar en un 30% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente.

El mencionado recargo será de actualización anual, previéndose su actualización anticipada para el caso de que la inflación acumulada,

desde su vigencia supere el 20%, en cuyo caso se considerará la última publicación de tasas medias realizada al cierre del mes anterior a que esto ocurra y regirá desde el mes subsiguiente.

FUENTE CI: SESION 41 -30.11.12 -Art. 2. N° 2

Dicho recargo se aplicará al tributo de patentes de rodados y sus cobros tributarios conexos y la tasa diaria se aplicará en función de los días efectivos de atraso.

FUENTE CI: SESION 41 -30.11.12 -Definiciones 1 N° 3

ARTICULO 26 Multas por mora al 31/12/2012

Las multa por mora de las deudas por patente vencidas al 31/12/12 se calculará tomando como fecha de pago dicho día, aún su pago se efectivice con posterioridad.

La tasa será un 30% por encima del promedio de las medias para empresas, para préstamos en moneda nacional y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior.

La tasa mensual resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente, la que se aplicará con capitalización diaria en función de los días efectivos de atraso.

Habrà actualización anual del tributo y sus cobros conexos , previéndose un ajuste anticipado para el caso de que la inflación acumulada supere el 20%.

FUENTE CI: SESION 41 -30.11.12 -Definiciones 1 N° 3

ARTICULO 27 Bonificaciones

El pago del tributo de Patentes de Rodados gozará de las siguientes bonificaciones, que serán únicas:

a) el pago del monto anualizado del tributo dentro del plazo establecido para abonar la respectiva primera cuota que le venza gozará de un 20% de bonificación sobre el valor total del mismo.

b) el pago del monto de las distintas cuotas del tributo dentro del plazo establecido para abonar cada una de ellas, gozará de un 10% de bonificación sobre el valor total de lo pago en fecha. Ambos beneficios no serán acumulables.

FUENTE CI: SESION 41 DEL 30.11.12 -Art. 2. N° 1

ARTICULO 28 Pagos con tarjetas, débitos bancarios y similares

Se instrumentará el pago con tarjetas, débitos bancarios o similares, que será de aplicación general para todos los GD, que no tendrá financiación del SUCIVE y que será con versión de fondos dentro de las fechas generales de vencimientos.

FUENTE CI: SESION 41 -30.11.12 -Definiciones 1 N° 13

CAPITULO IV GESTION DEL IMPUESTO Y CONEXOS

ARTICULO 29 Código Único Nacional

Se utilizará un código único nacional para la identificación del vehículo, el que será otorgado a nivel nacional por el sistema y será grabado por la Intendencia que lo empadrona.

FUENTE CI: SESION 41 -30.11.12 – Res. N° 6 -Definiciones 1 N° 22

ARTICULO 30 Número supletorio

Ante la destrucción o cambio de la parte donde esté grabado el número de motor, chasis o identificación, se procederá a grabar el mismo en nuevo lugar.

En el caso de no existir número de motor el sistema generará un número a nivel nacional que la Intendencia lo solicitará y grabará.

FUENTE CI: SESION 41 -30.11.12 – Res. Nro. 6 -Definiciones 1 N° 25

ARTICULO 31 Permisos de Circulación de Vehículos fronterizos

Los permisos de circulación de vehículos fronterizos quedan fuera del sistema.

ARTICULO 32 Matrículas de prueba

Las chapas o matrículas de prueba quedan fuera del sistema. Su uso fuera del departamento que la otorgue queda restringido a vehículos cero quilómetro y con fines de traslado terrestre a los locales de venta, Intendencias u otras oficinas públicas o privadas en las que deba comparecer, mediante las vías de tránsito.

FUENTE CI: SESION 53 -24.10.13 -Res. N° 4 -Asunto II.

ARTICULO 33 Bicicletas con motor

Las bicicletas con motor, quedan fuera del sistema.

FUENTE CI: SESION 53 -24.10.13 -Res. N° 4 -Asunto II

ARTICULO 34 Identificación de motores importados

El número y registración de motores importados al país será otorgado exclusivamente por la Intendencia de Montevideo, quien tendrá la potestad de grabado con el tipo de codificación que disponga, la que será comunicada a todas las Intendencias del país.

FUENTE CI: SESION 53 -24.10.13 -Res. N° 4 -Asunto II.

ARTICULO 35 Empadronamiento provisorio

Se realizará empadronamiento provisorio en los

casos de discrepancia entre la realidad constatada en la inspección vehicular y la documentación que surge de Aduana, o ante la falta de documentación a aportar por el contribuyente o discrepancia de ésta con la realidad constatada por la mencionada inspección. Se otorgará permiso de circulación con validez de 30 días, se entregará la chapa pero no la libreta. Los permisos de circulación que se otorguen mientras no esté disponible el nuevo sistema tendrán 45 días de validez.

FUENTE CI: SESION 41 -30.11.12 – Res. N° 6 -Definiciones 1 N° 23

ARTICULO 36 No innovar en caso de empadronamientos provisorios

Mientras un vehículo se mantenga en empadronamiento provisorio no se podrá realizar ninguna acción referida al mismo, ni aún pagar y en caso de que como consecuencia de la demora en obtener el empadronamiento definitivo, se venza algún plazo de pago, su pago atrasado generará las sanciones por mora correspondientes.

FUENTE: SESION 42 -07.02.13 – Res. N° 3 -Definiciones 3 N° 2

ARTICULO 37 Transferencias y reempadronamiento con tributos al día

No podrá transferirse ni reempadronarse vehículo que deba patente o montos por chapas matrículas o libreta de propiedad o circulación o documento, estos últimos aunque no haya vencido el plazo para su pago.

FUENTE: SESION 42 -07.02.13 – Res. N° 3 -Definiciones 3 N° 1

ARTICULO 38 Reempadronamiento

Lo cobrado corresponde al GD de Origen que lo cobró. En caso de existir deuda a vencer se requerirá el reconocimiento de la misma por quién quede como titular del vehículo en la Intendencia de destino. Se realiza automáticamente por el sistema el control de que no existe deuda vencida.

FUENTE: SESION 41 -30.11.12 – Res. N° 6 -Definiciones 1 N° 11

ARTICULO 39 Vehículos repetidos en más de un departamento

Si solo existe solapamiento de deuda, o sea, que en un mismo período aparece con deuda de patente en más de una Intendencia, pero no se constata la existencia de período de no pago en ninguna Intendencia, el vehículo se mantendrá en el departamento donde viene pagando, o sea, en el último que reempadronó, y el anterior u anteriores departamento(s) dará (n) de baja esa deuda de patente, inclusive la porción devengada en el año civil en el que se reempadronó en otro departamento. Si mantiene deuda del (los) departamento(s) de origen(es), por periodo(s) en el (los) que no haya pagado en el (los) departamento(s) posterior(es) el vehículo se mantendrá en el

departamento donde viene pagando de último, o sea en el último que reempadronó, registrándose en los recibos y todo documento que mantiene deuda en otro(s) departamento(s) y no estará habilitado para transferir o reempadronar.

FUENTE: SESION 41 -30.11.12 – Res. N° 6 -Definiciones 1 N° 19

ARTICULO 40 Gestión de matrículas

Un mismo vehículo no podrá tener más de una chapa asignada al mismo tiempo. Se podrá entregar duplicado de chapas a vehículos que desarrollen actividades por las que se encuentren inscriptas en un registro. Solo en el caso de titulares de vehículos afectados a servicio públicos, podrá asignarse la misma chapa al nuevo vehículo que sustituye al anterior que se desafecta de dicho servicio. Toda chapa entregada será destruida de inmediato y cuando se solicite circular de nuevo se le asignará otra, debiéndose abonar ésta así como la nueva libreta. Para entregar la chapa debe estar paga la cuota de patente del bimestre en que se entrega, asimismo se generará la cuota de patente del bimestre en el que la levanta y en caso de existir deuda vencida se deberá convenir previamente la misma.

FUENTE: SESION 41 -30.11.12 – Res. N° 6 -Definiciones 1 N° 21

ARTICULO 41 Pagos, convenios y multas de otros departamentos

El sistema verterá al GD titular de los convenios o multas el cobro que se realice de las mismas, de aquellos vehículos empadronados en otro departamento.

FUENTE: SESION 41 -30.11.12 – Res. N° 6 -Definiciones 1 N° 14

ARTICULO 42 Multas de tránsito aplicadas hasta el 31/12/2012

En los recibos de cobro de cualquier concepto correspondiente a vehículo que tenga multa impaga aplicada hasta el 31 de diciembre de 2012 se escriturará lo siguiente: "mantiene deuda por multa(s)" procediendo al cobro de dichos conceptos.

FUENTE: SESION 41 -30.11.12 – Res. N° 6 -Definiciones 2 N° 5

Multas: criterio 2013/2014

Mantener los mismos criterios que fueron aplicados hasta el 31 de diciembre de 2012, para la incorporación de multas de tránsito al SUCIVE en los años 2013 y siguientes.

FUENTE: SESION 57-18.3.14

ARTICULO 43 Registración en el SUCIVE de multas de tránsito

El SUCIVE registrará las multas

interdepartamentales sancionadas hasta el 31/12/12, debidamente documentadas por cada Intendencia Departamental, en los siguientes casos: a) cuando el sancionado coincida con el titular municipal del vehículo; y b) cuando exista prueba documental producida por medios tecnológicos idóneos que permita identificar el vehículo con la falta cometida.

FUENTE: SESION 45 -04.04.13 -Res. 4 N° 2

El pago de las multas interdepartamentales no podrá ser financiado a través de los convenios a que se refiere el artículo 20, por las Intendencias que no sean quienes aplicaron las mismas.

FUENTE: COMISION SUCIVE 10.7.14

Se exige a la Intendencia de Montevideo, hasta el 30 de agosto de 2014, de la obligación de tener prueba documental, fotográfica o informática para subir al SUCIVE las multas por impago en el estacionamiento tarifado. Estas multas serán notificadas con su anotación en el SUCIVE para su cobro.

FUENTE: COMISION SUCIVE 7.8.14

ARTICULO 44 Informe de deuda

Se informará en detalle la deuda vencida de patentes, multas y de convenios de patentes o multas, en caso de no existir estos conceptos así se establecerá, inclusive las que no cumplan con lo previsto en el inciso primero del artículo 43.

En caso de existir cuotas de convenios a vencer se informará en detalle. En caso de existir deuda en otro(s) departamento(s), aún estando al día en el que se encuentra actualmente registrado, se informará en detalle tal hecho.

FUENTE: SESION 41 -30.11.12 – Res. N° 6 -Definiciones 1 N° 12

ARTICULO 45 Caducidad del permiso de circulación

Para los vehículos que mantengan adeudos tributarios por cinco años o más, se establece la caducidad del permiso de circulación que implica poseer la placa alfa numérica que le fuera otorgada. Las intendencias departamentales a través de sus servicios inspectivos, procederán a retirar dichas placas quedando en consecuencia inhabilitados a circular hasta tanto no regularicen su adeudo. Cada intendencia procederá a reglamentar el cumplimiento de esta medida y el procedimiento para retirar de circulación el vehículo en infracción.

ARTICULO 46 Devoluciones de pagos indebidos

Los pagos indebidos aprobados como tales por la Intendencia a pedido del contribuyente o resultante de proceso corrido por el sistema en principio se acreditarán a la cuenta del vehículo o contribuyente y en caso de que la Intendencia ante pedido del contribuyente,

resuelva devolverlo en efectivo, comunicará esto al sistema con indicación del número de cédula de identidad de la persona a que le corresponde, lo que habilitará que ésta lo cobre en la red de cobranza.

FUENTE: SESION 41 -30.11.12 – Res. Nro. 6 -Definiciones 1 N° 16

ARTICULO 47 Deudas de otros departamentos

No se realizarán canjes o compensaciones de deuda con otros Organismos.

La Comisión de Seguimiento del SUCIVE informará lo anterior al administrador del SUCIVE (Afisa) para que lo comunique a todos los organismos públicos comerciales o industriales.

FUENTE: SESION 41 -30.11.12 – Res. N° 6 -Definiciones 1 N° 16

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 48

a) Información reservada El proceso de constitución de valores de mercado, la creación de los códigos de revalor del sistema y sus modificaciones, se entienden información reservada, estando prohibida la difusión de los criterios y demás informaciones de ese banco de datos, incluyéndose en esta inhibición a los servicios contratados a terceros por RAFISA con destino al SUCIVE;

b) Comisión de Aforos -Competencias Se asigna a la Comisión de Aforos del artículo 4° de la ley 18860, la competencia de crear y modificar los códigos de revalor, valores de patente y aforos del sistema vehicular del tributo de patente de rodado;

c) Procedimiento de reclamación de valores de patentes y aforos El procedimiento de reclamación de valores de patente debe ajustarse al siguiente tenor:

1.-Los contribuyentes que impugnen o soliciten la revisión del tributo de patente de rodados, en primera instancia deben presentarse ante la intendencia en donde su unidad está empadronada. La Intendencia, siguiendo lo instituido por las normas vigentes, observará si se cumplen los extremos de la determinación del tributo. De encuadrar el caso en los parámetros reglamentarios, sin más trámite, se notificará al contribuyente la confirmación de los valores asignados.

2.-En caso de dudas o constatación de errores, se dará intervención a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, quien oficiará a la Comisión de Aforos para que produzca informe.

3.-Evacuada la consulta por la Comisión de Aforos, las actuaciones pasarán a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE para su resolución, constituyendo este acto administrativo el único oficial y hábil en los casos de rectificación de los valores de aforo y de patente.

4.-En ningún caso RAFISA o sus contratados podrán modificar códigos de revalor o valores de patente sin el pronunciamiento de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE. La incidencia denominada "mantis" no configura un acto administrativo, sino un antecedente informativo del sistema.

FUENTE: COMISION SUCIVE 20.2.2014 SESION 60° (19.6.14)

ARTICULO 49 Permisos de circulación para empadronar

A partir del 1° de octubre de 2014 los importadores, vendedores, adquirentes o representantes de vehículos 0 km., deberán gestionar para empadronar sus unidades, el formulario denominado "permiso de circulación" en la Intendencia Departamental. El formulario a otorgarse como aval de circulación provisorio, tendrá vigencia por 72 horas desde su expedición y servirá, durante ese lapso, para la circulación de la unidad en todo el país.

FUENTE: COMISIÓN SUCIVE -31.7.14

ARTICULO 50 Exoneración vehículos incautados la Junta de la Droga

Autorizar a la Intendencia Departamental, en consonancia con el acuerdo interinstitucional celebrado en el Congreso de Intendentes al amparo del artículo 262 de la Constitución de la República, el 7 de agosto de 2014, que en los casos de remates de vehículos automotores gestionados por la Junta Nacional de la Droga, la reclamación por el tributo de patente de rodado, tasas y precios, no superará en ningún caso el 50% del valor del remate.

FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 31.7.14

ARTICULO 51 Matrículas MERCOSUR – criterio

El Congreso de Intendentes se incorporó al Grupo de Trabajo MERCOSUR sobre normativa de matrículas alfa numéricas para vehículos automotores. La representación del Congreso de Intendentes recae en la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.

FUENTE: SESION 57 18.3.14

ARTICULO 52 Matrículas MERCOSUR – diseño, estructura, gestión

Acordar que el diseño y sistema alfanumérico (de siete caracteres compuesto por letras y números), con fines de identificación vehicular, acordado en el ámbito del MERCOSUR, se aplique en forma inmediata y excluyente en los empadronamientos y reempadronamientos que se realicen, y con carácter general cuando el Congreso de Intendentes disponga la fecha del próximo cambio masivo de matrículas. Las actas del MERCOSUR antes referidas se consideran la base estructural de dicho documento. Oportunamente, y cuando el Congreso de Intendentes lo apruebe, se decidirá el cambio masivo de chapas de matrícula.

FUENTE: CSS 2/2015 – 27.8.15

ARTICULO 53 Comisión "Gestión del Tributo de Patente"

Intégrese -con nivel asesor y referida al Congreso de Intendentes y a la Comisión del art. 3 de la ley 18860-, bajo la denominación "Comisión de Gestión del Tributo de Patente de Rodados", un grupo de trabajo integrado por representantes de todos los GGDDs y el fideicomitente del SUCIVE, a quien se atribuye los siguientes cometidos:

a) asesorar en forma integral al Congreso de Intendentes y a la Comisión del art. 3 de la ley 18860 sobre el tributo de patente de rodados, su gestión y planificación, sin perjuicio de las competencias que la ley asigna a la Comisión del artículo 4° de la citada norma;

b) proponer normas de procedimiento y de corrección en los códigos de revalor asignados por el SUCIVE, mediante informe debidamente fundamentado el que deberá ser convalidado, en todos los casos, por el Congreso de Intendentes;

c) intervenir, con carácter asesor, en los asuntos referidos al artículo 48 del Texto Ordenado del SUCIVE, en los procesos de reclamación, impugnación y/o recursos presentados contra este tributo;

d) realizar las acciones necesarias para el continuo proceso de institucionalización del SUCIVE en el nivel de los GGDDs, promoviendo talleres, seminarios y encuentros para la comunicación de los asuntos vinculados al cobro y gestión de este tributo

e) establecer que los asesoramientos de la Comisión de Gestión del Tributo de Patente de Rodados, se harán por escrito y estarán referidos, según corresponda, al Congreso de Intendentes y/o a la Comisión del art. 3 de la ley 18860. El Congreso de Intendentes y la Comisión del art. 3 de la ley 18860 delegan en ella la atribución de comunicarse directamente con las oficinas competentes de los GGDDs, así como reunirse e intercambiar informaciones con las oficinas y personas asignadas al SUCIVE.

FUENTE: CSS Acta de Res. 2/2015 -27.8.15 SESION N° 4/2015 -17.9.15

ARTICULO 54 Criterios aplicables

Autorizar a la Intendencia a aplicar los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes (artículo 262 de la Constitución), e incorporados en la resolución 28/11 de 28 de diciembre de 2011 (valores de patentes hasta el 2011) de ese Organismo, que comprende la unificación del tributo de Patente de Rodados que rige desde 2012, así como las sucesivas determinaciones del impuesto hasta la vigente para el próximo ejercicio, de acuerdo con el artículo 2 de este cuerpo normativo.

ARTICULO 55 Comuníquese, publíquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación el proyecto de decreto en general. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se somete a votación la solicitud del señor Edil Andrés Pinaluba de que se suprima la lectura del articulado. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se somete a votación el proyecto de decreto en particular.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 1.º. Alcance de la norma.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 2.º. Determinación del tributo.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 3.º. Grupos, tipos y afectaciones de vehículos Determinación del tributo.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 4.º. Criterio de aforo.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 5.º. Valor de mercado.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 6.º. Tipo de cambio.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 7.º. Cobros por acciones, trámites o gestiones.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 8.º. Multa por circular sin patente al día.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 9.º. Fecha valor, plazo para pagar sin recargo.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 10.º. Forma de liquidación del tributo.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 11.º. Criterio de asignación del modelo.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 12.º. Primer

empadronamiento de una marca.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 13.º. Reempadronamiento de vehículo no unificado.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 14.º. Prorrateo de valor de patente al empadronar.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 15.º. Exoneraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 16.º. Prescripción de deuda.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 17.º. Forma y oportunidad de pago.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 18.º. Forma de pago de las matrículas y de la libreta del vehículo.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 19.º. Multas de tránsito: fecha de pago y actualización de valores.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 20.º. Convenios.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 21.º. Baja de deuda por reempadronamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 22.º. Reempadronamiento con convenio.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 23.º. Empadronamiento en meses impares.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 24.º. Validación al momento del pago.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 25.º. Sanciones por mora.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 26.º. Multas por mora al 31/12/2012.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 27.º. Bonificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 28.º. Pagos con tarjetas, débitos bancarios y similares.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 29.º. Código Único Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 30.º. Número supletorio.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 31.º. Permisos de circulación de vehículos fronterizos.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 32.º. Matrículas de prueba.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 33.º. Bicicletas con motor.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 34.º. Identificación de motores importados.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 35.º. Empadronamiento provisorio.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 36.º. No innovar en caso de empadronamientos provisorios.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 37.º. Transferencias y reempadronamiento con tributos al día.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 38.º. Reempadronamiento

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 39.º. Vehículos repetidos en más de un departamento.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 40.º. Gestión de matrículas.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 41.º. Pagos, convenios y multas de otros departamentos.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 42.º. Multas de tránsito aplicadas hasta el 31/12/2012.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 43.º. Registración en el SUCIVE de multas de tránsito.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 44.º. Informe de deuda.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 45.º. Caducidad del permiso de circulación.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 46.º. Devoluciones de pagos indebidos.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 47.º. Deudas de otros departamentos.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 48.º. Disposiciones varias.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 49.º. Permisos de circulación para empadronar.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 50.º. Exoneración de vehículos incautados la Junta de la Droga.

SEÑOR PRESIDENTE. Supongo que debe ser «por la Junta de la Droga». Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 51.º. Matrículas MERCOSUR – criterio

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 52.º. Matrículas MERCOSUR – diseño, estructura, gestión.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 53.º. Matrículas MERCOSUR – diseño, estructura, gestión.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA SECRETARIA. Artículo 54.º. Criterios aplicables.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. (Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo n.º 55 es de orden. Por lo tanto, queda aprobado en general y en particular el proyecto de decreto que determina el Tributo de Patente de Rodados para el Ejercicio 2016 y pasa al Ejecutivo Departamental para su promulgación.

(Resolución n.º263/16 , Decreto n.º3122)

EDIL YARWYNN SILVEIRA. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil.

EDIL YARWYNN SILVEIRA. Gracias, señor Presidente.

Al haber votado este proyecto de decreto cuyo contenido, de alguna manera, es un acuerdo entre los diecinueve Intendentes en el Congreso Nacional de Intendentes, me parece pertinente hacer una observación. Si el Cuerpo lo entiende pertinente, debería remitirse al Tribunal de Cuentas un oficio dando cuenta de ese acuerdo de Intendentes, ya que en el proyecto de decreto no menciona nada al respecto.

Quisiera que se pusiera a consideración esta solicitud, en virtud de que en la lectura de los artículos el señor Presidente hizo una interpretación sobre un titular, que podría ser un indicio que de que en algunos de los artículos hubiera algún aspecto técnico que el Tribunal de Cuentas pueda observar.

Es cuanto quería manifestar, señor Presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación lo mocionado por el señor Edil Yarwynn Silveira. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

22 en 30. Afirmativa. MAYORÍA.

Aclaro que el envío al Tribunal de Cuentas es al solo efecto informativo, porque está Junta Departamental ya ha votado el proyecto de decreto.

Pasamos al cuarto punto del orden del día. Por Secretaría se le dará lectura.

(Se lee).

Expediente n.º 2015-94-1-0003942 de la Intendencia Departamental de San José conteniendo Oficio n.º 159/2015 solicitando anuencia para declarar de interés departamental categoría A al proyecto presentado por la empresa IRICAR SRL.

SEÑOR PRESIDENTE. Por Secretaría se dará lectura al informe de la Comisión Especial Permanente, elaborado en base al informe de la Comisión de Legislación y Asuntos Laborales.

(Se lee).



Comisión Especial Permanente

San José, 4 de enero de 2016.

AL PLENARIO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

VISTO: el Expediente N° 2015-94-1-0003942 de la Intendencia Departamental de San José conteniendo Oficio N° 159/2015 solicitando anuencia para Declarar de Interés Departamental Categoría "A" al proyecto presentado por la empresa IRICAR SRL.

CONSIDERANDO I: que la empresa IRICAR SRL opera en el departamento desde el año 2007 y ha presentado un proyecto de ampliación y construcción de un complejo de cámaras de frío para acopio de carne ovina y vacuna en Camino de la Costa s/n, dado que actualmente abastece a varias carnicerías en San José.

CONSIDERANDO II: que la mencionada solicitud fuera estudiada con fecha 29 de diciembre por la Comisión Asesora Permanente de Legislación y Asuntos Laborales, encontrando aquella Asesora que la Empresa no cumple con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto N° 2952/2003;

POR TANTO: en virtud de lo expresado y en base a lo aconsejado por la Comisión de Legislación y Asuntos Laborales;

LA COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE

RESUELVE:

Aconsejar al Plenario de la Corporación coincidiendo con lo sugerido por la Asesora de Legislación y Asuntos Laborales, no conceder la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental en Expediente N° 2015-94-1-0003942 por Oficio N° 159/2015 para Declarar de Interés Departamental Categoría "A" a la empresa IRICAR SRL, dado que no cumple con lo establecido en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 2952/2003.

Andrés Pintaluba, Reinaldo Díaz, Adriana Etchegoimberry, Javier Gutiérrez, Jorge Mila.
(sic)

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Pasamos al quinto punto del orden del día. Por Secretaría se le dará lectura.

(Se lee).

Expediente N° 2014-94-1-0005765 de la Intendencia Departamental de San José conteniendo Oficio N° 190/2015 solicitando anuencia para declarar de interés departamental categoría C al proyecto de fraccionamiento de la empresa Nuevo Cufre SRL.

r
SEÑOR PRESIDENTE. Por Secretaría se dará lectura al informe de la Comisión Especial Permanente.

(Se lee).



Comisión Especial Permanente

San José, 4 de enero de 2016.

AL PLENARIO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

VISTO: el Expediente N° 2014-94-1-0005765 de la Intendencia Departamental de San José, conteniendo el Oficio N° 190/2015 solicitando anuencia para Declarar de Interés Departamental Categoría "C", al proyecto presentado por la empresa Nuevo Cufre SRL;

CONSIDERANDO I: que la empresa ha solicitado la Declaratoria de Interés Departamental del proyecto de fraccionamiento del padrón N° 280 de la localidad catastral Balneario Boca de Cufre, lo que será un valor a tener en cuenta ya que traerá aparejado un crecimiento del Balneario, con la posibilidad de la continuación de la rambla existente en el mismo y la ampliación de fraccionamiento de padrones que aumentaría la oferta de inmuebles para la construcción de casas en la zona;

CONSIDERANDO II: que se debe tener en cuenta el informe técnico del Ing. Agr. Daniel Sierra;

POR TANTO: coincidiendo con lo aconsejado por la Comisión de Legislación y Asuntos Laborales y;

ATENCIÓN: a que la referida solicitud se encuentra amparada en lo establecido en el artículo 10° del Decreto N° 2952/2003;

LA COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE

RESUELVE:

Aconsejar al Plenario se conceda al Ejecutivo Departamental la anuencia solicitada en su Expediente N° 2014-94-1-0005765 por Oficio N° 190/2015 para Declarar de Interés Departamental Categoría "C" al proyecto de fraccionamiento de la Empresa NUEVO CUFRE S.R.L. del padrón N° 280 de la localidad catastral Balneario Boca de Cufre hasta la finalización del presente período de gobierno. seba

Andrés Pintaluba, Reinaldo Díaz, Adriana Etchegoimberry, Javier Gutiérrez, Jorge Mila.
(sic)

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

◆ SE LEVANTA LA SESIÓN

SEÑOR PRESIDENTE. Habiendo agotado el tratamiento del orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 20:52)

Sebastián Ferrero
Presidente

Sofía Belsterli
Secretaria